

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	"
Tres id.....	7	"

*Pago adelantado.*

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	"
Tres id.....	6'50	"

*Números sueltos 25 céntimos.*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 256).

### Gobierno Civil

#### Automóviles de servicio público.

Los Sres. Aja é Irusta, S. A., domiciliados en Bilbao, solicitan autorización para destinar al servicio de viajeros el automóvil número 2862, inscrito en el registro del Gobierno civil de Bilbao, cuyo recorrido será Bilbao a Espinosa de los Monteros y Villarcayo, servicio no diario.

Lo que se anuncia a los efectos que prescribe el artículo 3.º del Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico de 23 de julio de 1918, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de Burgos.

Burgos 6 de septiembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

#### PESAS Y MEDIDAS

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

Circular.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, se remiten a esa Alcaldía de su presidencia, las listas tri- anuales, en las que figuran los nombres de los dueños de establecimientos comerciales e industriales de ese término municipal, con indicación del surtido de pesas, medidas y aparatos de pesar que cada uno está obligado a poseer, y que deberán

presentar en el próximo periodo de contrastación.

Estas listas deberán estar en la Secretaría de ese Ayuntamiento hasta el día 15 del mes de octubre, a disposición de los interesados, debiendo V. anunciarlo así por medio de edictos o pregonés. Dentro de este plazo, se podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, y por diligencia extendida en las mismas listas con el visto bueno del Alcalde, hará constar el Secretario el número y nombres de los reclamantes, o el hecho de no haberlos, e inmediatamente terminado el plazo, se devolverán a este Gobierno, con los documentos que acrediten las reclamaciones. Estas listas son documentos oficiales y públicos, lo que tendrá V. en cuenta para su tramitación.

Encarezco a V. el mayor interés en el cumplimiento de las disposiciones que preceden, dada la importancia de este servicio.

Burgos 13 de septiembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Circular.

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia.

Siendo la educación e instrucción de la niñez una de las primeras obligaciones del Estado, y debiendo las Juntas locales de 1.ª enseñanza, por imperativo especialísimo de su misión, velar porque aquélla sea un hecho efectivo, así como de su fomento y protección, y habiendo llegado a conocimiento de la Junta provincial de mi presidencia, que la mayoría de dichas Juntas no funcionan por no estar organizadas, o estarlo de una manera defectuosa, y estando firmemente decidida esta Presidencia a que se cumpla la Ley en este asunto con todo rigor, puesto que ello ha de influir de un modo alta-

mente beneficioso en el desarrollo de la cultura nacional y preparación de los futuros ciudadanos para la vida social, vengo en ordenar: que a la mayor brevedad se proceda a la reorganización u organización de las citadas Junta locales de 1.ª enseñanza en todos los Ayuntamientos de esta provincia, debiendo verificarlo en la forma preceptuada en los artículos 11, 12, 14 y 15 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, y en armonía con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Estatuto general del Magisterio promulgado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, de lo que se me dará cuenta inmediatamente, a fin de que esta Presidencia no tenga que recurrir a las sanciones a que hubiere lugar.

Burgos 12 de septiembre de 1923.  
—El Gobernador civil, Presidente de la J. P. de I. P., Angel Uceda López.

### Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 8 de octubre próximo, y su hora de las doce, para celebrar la subasta de contratación de los acopios de piedra necesarios con destino a la conservación del firme de las carreteras provinciales de Burgos a Barbadillo del Pez y Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuega, durante el año económico 1923-24, para la que servirá de base el pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 138, correspondiente al día 29 de agosto próximo pasado.

Burgos 11 de septiembre de 1923.  
—El Vicepresidente, Victorino del Val.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 9 de octubre próximo y

su hora de las doce, para celebrar la subasta de contratación de los acopios de piedra necesarios con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos (sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela), durante el año económico 1923-24, para la que servirá de base el pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 138, correspondiente al día 29 de agosto próximo pasado.

Burgos 11 de septiembre de 1923.  
—El Vicepresidente, Victorino del Val.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 10 de octubre próximo y su hora de las doce, para celebrar la subasta de contratación de los acopios de piedra necesarios con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, durante el ejercicio de 1923-24, para la que servirá de base el pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 139, correspondiente al día 31 de agosto próximo pasado.

Se advierte que, conforme a lo prevenido en el artículo 18 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 22 de mayo de 1923, el plazo para la presentación de los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día 9 de octubre próximo, que es el anterior al de la subasta, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, todos los días hábiles, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial.

Burgos 11 de septiembre de 1923.  
—El Vicepresidente, Victorino del Val.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE INSPECCIONES MUNICIPALES DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

## PROVINCIA DE BURGOS

INSPECCIÓN	MUNICIPIOS QUE LA FORMAN	Hectáreas.	Habitantes.	PARADAS	FERIAS
<b>PARTIDO DE LERMA. — (Continuación)</b>					
Villafruela.....	(Avellanosa de Muñó.....	6000	812	Una en Veguecilla.....	»
	Royuela.....	3000	664		
	Villafruela.....	14400	894		
		23400	2370		
Villamayor de los Montes.....	(Madrigalejo del Monte.....	3000	351	»	»
	Villalmanzo.....	2000	971		
	Villamayor de los Montes...	2500	786		
	Zael.....	1500	399		
		9000	2507		

## PARTIDO DE MIRANDA DE EBRO

Condado de Treviño.....	(Añastro.....	500	231	Una en Sáseta y otra en Aguillo.	»
	Condado de Treviño.....	26000	3622		
	Puebla de Arganzón.....	600	627		
		27100	4480		
Miranda.....	Miranda de Ebro.....	6000	7321	»	Cuatro ferias y 12 mercados.
Pancorvo.....	(Altable.....	2400	156	Una particular y otra del Estado.	»
	Ameyugo.....	1200	253		
	Pancorvo.....	3500	1345		
	Valluércanes.....	6300	485		
		13400	2239		
Santa Gadea del Cid.....	(Ayuelas.....	950	281	Una del Estado y otra particular.	»
	Bozoo.....	1800	381		
	Bugedo.....	500	412		
	Encio.....	1500	208		
	Orón.....	850	368		
	Santa Gadea del Cid.....	990	650		
		6590	2300		
Santa Maria Ribarredonda...	(Cascajares de Bureba.....	1250	255	Una particular.....	»
	Miraveche.....	2000	632		
	Santa Maria Ribarredonda...	954	657		
	Vallarta de Bureba.....	2500	336		
	Villanueva del Conde.....	1500	301		
		8204	2181		

## PARTIDO DE ROA

Adrada de Haza.....	(Adrada de Haza.....	1500	696	»	»
	Hontangas.....	630	601		
	Moradillo de Roa.....	1250	776		
	Sequera de Haza (La).....	5500	335		
		8880	2408		
Fuentecén.....	(Fuentecén.....	950	1362	»	»
	Fuentemolinos.....	1300	434		
	Haza.....	1600	293		
	Hoyales de Roa.....	1700	800		
		5550	2889		
Guzmán.....	(Anguix.....	380	539	»	»
	Boada de Roa.....	800	396		
	Guzmán.....	2600	767		
	Olmedillo de Roa.....	3000	954		
	Quintanamanvirgo.....	1500	439		
	Villaescusa de Roa.....	1800	407		
		10080	3502		
Nava de Roa.....	(Fuentelisendo.....	3000	513	»	»
	Nava de Roa.....	2000	877		
	Valdezate.....	4500	814		
		9500	2204		
Roa.....	(Berlangas.....	504	456	»	»
	Cueva de Roa.....	2504	326		
	Roa.....	344	2958		
		3348	3740		
San Martín de Rubiales.....	(Mambrillas de Castrejón.....	2000	583	»	»
	Pedrosa de Duero.....	900	365		
	San Martín de Rubiales.....	3000	950		
	Valcavado de Roa.....	1800	213		
		7700	2111		

INSPECCIÓN	MUNICIPIOS QUE LA FORMAN	Hectáreas.	Habitantes.	PARADAS	FERIAS
<b>PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES</b>					
Barbadillo de Herreros.....	(Barbadillo Herreros.....)	3700	696	"	"
	(Monterrubio de la Sierra....)	1367	287	"	"
	(Riocavado de la Sierra.....)	3585	416	"	"
	(Valle de Valdelaguna.....)	10800	1363	"	"
		19452	2762	"	"
Barbadillo del Mercado.....	(Barbadillo del Mercado.....)	1500	745	Una particular.....	"
	(Cascajares de la Sierra.....)	2000	159	"	"
	(Contreras.....)	3500	570	"	"
	(Hortigüela.....)	2500	481	"	"
	(Jaramillo Quemado.....)	1200	314	"	"
	(Pinilla de los Moros.....)	850	366	"	"
	11550	2635	"	"	
Barbadillo del Pez.....	(Barbadillo del Pez.....)	4200	536	"	"
	(Jaramillo de la Fuente.....)	3200	454	"	"
	(San Millán de Lara.....)	8000	521	"	"
	(Tinieblas.....)	4500	427	"	"
	(Vizcainos.....)	2500	188	"	"
	17400	2126	"	"	
Campolara.....	(Campolara.....)	344	328	"	"
	(Jurisdicción de Lara.....)	6300	507	"	"
	(Mambrillas de Lara.....)	5000	538	"	"
	(Villaespasa.....)	2500	361	"	"
	(Villoruebo.....)	1640	475	"	"
	15784	2209	"	"	
Castrillo de la Reina.....	(Castrillo de la Reina.....)	6000	1058	"	"
	(Hacinas.....)	3000	518	"	"
	(La Revilla.....)	2000	493	"	"
		11000	2069	"	"
Hontoria del Pinar.....	(Gallega (La).....)	6000	426	"	"
	(Hontoria del Pinar.....)	6000	1437	Una particular.....	"
	(Rabanera del Pinar.....)	700	466	"	"
	12700	2329	"	"	
Huerta del Rey.....	(Arauzo de Miel.....)	5000	871	"	"
	(Arauzo de Salce.....)	3800	666	"	"
	(Huerta del Rey.....)	4415	1339	"	"
		13215	2876	"	"
Pinilla de los Barruecos.....	(Cabezón de la Sierra.....)	5000	296	"	"
	(Carazo.....)	1200	345	"	"
	(Mamolár.....)	4500	386	"	"
	(Moncalvillo.....)	4300	472	"	"
	(Pinilla de los Barruecos.....)	6000	478	"	"
	(Villanueva de Carazo.....)	1500	215	"	"
	22500	2192	"	"	
Quintanar de la Sierra.....	(Canicosa de la Sierra.....)	5672	1087	"	"
	(Neila.....)	4484	491	"	"
	(Palacios de la Sierra.....)	4012	1294	"	"
	(Quintanar de la Sierra.....)	6584	1487	Una particular.....	"
	(Vilviestre del Pinar.....)	2435	694	"	"
	23187	5053	"	"	
Salas de los Infantes.....	(Castrovido.....)	278	351	"	"
	(Hoyuelos de la Sierra.....)	3000	222	"	"
	(Monasterio de la Sierra.....)	3500	287	"	"
	(Salas de los Infantes.....)	1997	1545	Una del Estado.....	"
	8775	2405	"	"	
Santo Domingo de Silos.....	(Quintanilla del Coco.....)	2000	410	"	"
	(Santibañez del Val.....)	3100	281	"	"
	(Santo Domingo de Silos.....)	6000	1261	"	"
	(Tejada.....)	5000	318	"	"
	16100	2270	"	"	

**PARTIDO DE SEDANO**

Alfoz de Briocia.....	(Alfoz de Briocia.....)	1956	1430	"	"
	(Orbaneja del Castillo.....)	1400	442	"	"
	(Valle de Manzanedo.....)	5400	977	"	"
	(Valle de Zamanzas.....)	4500	512	"	"
	13256	3361	"	"	
Pesadas de Burgos.....	(Altos de Valdivielso.....)	14400	1639	"	"
	(Pesadas de Burgos.....)	339	189	"	"
	(Pesquera de Ebro.....)	1600	299	"	"
	(Villaescusa del Butrón.....)	2400	161	"	"
	18739	2288	"	"	

(Continuad.).

## Anuncios Oficiales

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

## Deslinde.

Con fecha 16 de agosto próximo pasado, me comunica el Ilustrísimo Sr. Director general de Agricultura y Montes, la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte «Guerreado y Abejón» número 246 del Catálogo de esa provincia, perteneciente a los pueblos de Palacios, Hontoria, Vilviestre y San Leonardo.

Resultando que anunciado el apeo para el 22 de agosto de 1919 hubo necesidad de suspenderlo retrasándose su ejecución hasta el 29 de julio siguiente en que dió comienzo, después de haberse cumplido con los requisitos de notificaciones y publicidad, no habiendo precisión de notificar a ningún particular colindante por no existir enclavados, ni lindar el predio con ninguna finca particular; que la Asociación general de Ganaderos a quien se la dió conocimiento de la operación expuso no haber servidumbre pecuaria alguna que afecte al monte.

Resultando que el apeo se sustanció en cinco actas, no formulándose más protesta que la que se hace constar en la del día 2 de agosto por la Comisión de Hontoria, que no está conforme con que el perímetro siga la línea marcada por los piquetes 118, 119 y 120, de acuerdo con el representante de Policías de la Sierra y Práctico del mismo pueblo, si no que en esa parte la línea debe unir directamente el piquete 118 con el 120; que el plano fué construido en la escala reglamentaria no teniendo defecto esencial que lo invalide.

Resultando que el Ingeniero ejecutor informa su trabajo decidiéndose por la pretensión de Hontoria del Pinar a que desaparezca el vértice 119 por la razón de que con dicho vértice se desvia el perímetro del barranco de Fuentesneda, que debe considerarse como lindero natural, proponiendo para que no se altere la numeración poner un vértice intermedio en el fondo del barranco entre los 118 y 120.

Resultando que durante el periodo de vista del expediente no se presentó reclamación alguna, informando por último esa Jefatura de conformidad con la propuesta del operador.

Resultando que tanto la sección 8.<sup>a</sup> como el Pleno del Consejo forestal emiten dictamen de conformidad con lo propuesto por el operador.

Considerando que en este deslinde se han observado todas las formalidades reglamentarias, no hay defecto esencial alguno que lo haga desestimable y que la reclamación de la Comisión de Hontoria del Pinar debe ser atendida en virtud de las consideraciones que hace el operador en su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo informado por el Consejo forestal y lo propuesto por este Centro directivo se ha servido:

1.º Aprobar el deslinde del monte «Guerreado y Abejón» número 246 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos, perteneciente a los pueblos de Palacios, Hontoria, Vilviestre y San Leonardo, tal como lo ha sido practicado por el Ingeniero D. Luis Manjarrés, salvo en lo que se refiere al vértice número 119 que debe desaparecer, siguiendo por tanto la línea del perímetro del piquete 118 al 120.

2.º Reconocer como límites del monte los siguientes, deducidos de las actas apeo:

Norte.—Con monte Umbrigtela y Abejón, de Palacios de la Sierra.

Este.—Con monte El Monte, de Vilviestre del Pinar.

Sur.—Con provincia de Soria.

Oeste.—Con monte El Pinar, de Hontoria del Pinar.

Dentro de los anteriores límites se comprende una superficie total y forestal de 516'60 hectáreas.

3.º Que dentro de los anteriores límites no existe ninguna finca particular enclavada.

4.º Trasladar esta resolución a V. S. para que la notifique a los interesados y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo siempre mención de los recursos que caben contra ella y de los plazos hábiles para interponerlos.

5.º Que se modifique la descripción del monte en el Catálogo con sujeción a los límites que quedan expuestos.

6.º Que se inscriba el monte en Registro de la propiedad, y si ya lo estuviere, que se lleven a él las modificaciones que conlleva la aprobación del deslinde.

7.º Que una vez firme esta Real orden, formule V. S. el proyecto y presupuesto para su amojonamiento.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 7 de septiembre de 1923. —El Ingeniero Jefe P. O., Antonio de Rotaeche.

## Alcaldía de Isar.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1923-24, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se

admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Isar 1.º de septiembre de 1923. — El Alcalde, Marcelino Iglesia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zazuar. Villangómez.

Parque de Intendencia de Burgos. El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hago saber: Que el día 2 del próximo mes de octubre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santofía. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública, de 1.º de julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.

—Carbón de cok.—Carbón de hulla. —Carbón vegetal.—Leña.—Sai.—Paja larga para relleno.—Petróleo. —Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harinas.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 10 de septiembre de 1923. —P. S., El Teniente Coronel de Intendencia, Luis de la Iglesia.

## Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de..., de..., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a.... pesetas.... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a.... pesetas.... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de... clase, expedida en...; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 19...  
Firma y rúbrica.

## Anuncios particulares

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Según me comunica el Alcalde del barrio de Quintana de los Prados, de este término municipal, el día 8 de este mes fué recogida abandonada y causando daños en los páramos de aquel barrio, una yegua pedrera oscura, como de dos a tres años, descolada y descrinada, con el pelo del morro entre blanco y rojo y sin otras señas.

La persona a quien pertenezca, puede presentarse a recogerla en esta Alcaldía, previo abono de los gastos originados, en el término de quince días, pues pasados éstos, se venderá en pública subasta.

Espinosa 12 de septiembre de 1923. —El Alcalde, Sergio G. Solana.

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRESA PROVINCIAL